

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°033-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de junio del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°11-2024, de fecha 11 de junio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

El Informe N°86-2023-GDS-SGPYSS-OMAPED-MDVO/DAUP de fecha 12 de marzo del 2024; el Informe N°098-2024-SGPYSS-OMAPED-MDVO-DAUP de fecha 25 de marzo del 2024; la Opinión N°266-2024-MDVO-OGAJ de fecha 27 de marzo del 2024; el Informe N°266-2024-MDVO-GDS-G de fecha 04 de abril del 2024; la Carta N°286-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 23 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta **Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)**. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de acuerdo a sus funciones;

Que, en el artículo 73 de la acotada ley, señala: **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL:** Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



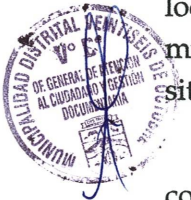
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°033-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de junio del año 2024.

Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) "6. En materia de servicios sociales locales, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y Desarrollo Social, 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población". (...). Así también en su artículo 84° establece: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS (...) "2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";



Que, mediante el artículo 70.2 de la Ley N°29973, Ley General de las Personas con Discapacidad se establece: "La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. (...);

Que, mediante el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, se señala en su literal i) como función de la Gerencia de Desarrollo Social: "(...) i) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos";



Que, mediante Informe N°86-2023-GDS-SGPYSS-OMAPED-MDVO/DAUP de fecha 12 de marzo del 2024, el Responsable de la Unidad de OMAPED solicita al Subgerente de Programas y Servicios Sociales, seguir el trámite correspondiente para que el Pleno del Concejo, autorice la donación de 18 bastones metálicos (con antebrazo, graduable de aluminio, con 4 patas) y 12 muletas de aluminio para adulto, requerida con Orden de Compra N°484 e ingresado con Pedido - Comprobante de Salida N°001128, con la finalidad de ayudar a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos que tengan algún tipo de discapacidad física o movilidad reducida por esta especial condición de vulnerabilidad, ya que los procesos de donación de sillas de ruedas se vienen dando de una manera muy engorrosa y en el caso de los bastones y muletas, son equipos de mucho menor precio y se convierten en consumibles determinándose que su donación se dé de manera más ágil, así también que a su vez se determine que sea el unidad de OMAPED,

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°033-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de junio del año 2024.

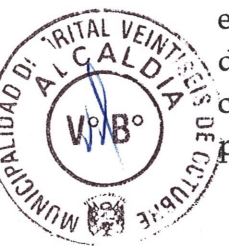
especializada en estos temas, para que establezca los requisitos que deben cumplir cada uno de los potenciales beneficiarios;

Que, mediante Informe N°098-2024-SGPYSS-OMAPED-MDVO-DAUP de fecha 25 de marzo del 2024, el responsable de la Unidad de OMAPED solicita al Subgerente de Programas y Servicios Sociales, derivar el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal respecto a la aprobación de donación de bastones y muletas, considerando que la OMAPED, establecerá los mecanismos de cada caso según correspondan;



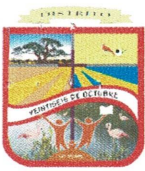
Que, mediante Opinión N°266-2024-MDVO-OGAJ de fecha 27 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal, opinión legal concluyendo que teniendo en cuenta el marco legal señalado e informes técnicos que obran en los actuados administrativos, las donaciones solicitadas resultan legalmente viables así como la oficina de OMAPED competente, para encargarse de sustentar la necesidad de los beneficiarios y mejorar su calidad de vida, recomendando elevar el expediente al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N°266-2024-MDVO-GDS-G de fecha 04 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, correr traslado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, para que se emita el dictamen correspondiente y sea aprobado en Sesión de Concejo Municipal, en amparo de la normativa Constitucional existente en su artículo 1° donde se define la conservación de la salud, dignidad y derechos como fin supremo de todo hecho, política, programa u acción del Estado;



Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD SE ACUERDA: 1) APROBAR la DONACIÓN DE 18 BASTONES Y 12 MULETAS A TRAVES DE LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE;**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°033-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de junio del año 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DE 18 BASTONES Y 12 MULETAS A TRAVES DE LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo para los fines correspondientes a su competencia;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

